



Resolución Ejecutiva Regional

N° 196 -2019-GR. APURIMAC/GR.

Abancay,

27 MAR. 2019

VISTO:

El Memorandum N° 334-2019-GRAP/06/GG de fecha 15/03/19 emitida por la Gerencia General Regional, el Informe N° 108-2019-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 13/03/19, el Informe N° 043-2019-GRAP/09.01/SGPAT de fecha 12/03/2019, Opinión Legal N° 64-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 18/03/19, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo N° 5 que: “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece en el inciso 17.1) del artículo 17° que: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública (...)”;

Que, mediante la Ley N° 29298, se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, referido a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo, precisando que las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo, precisando que, la instancia del Presupuesto Participativo es el Consejo de Coordinación Regional, y los Gobiernos Regionales formulan su presupuesto participativo respetando el marco de competencias, leyes orgánicas, criterio de alcances, cobertura de población, entre otros;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su Artículo 1° define al proceso de presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al Artículo 3°, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo. Se encuentra sujeto a este reglamento, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su artículo 2, literal f, sobre el equipo técnico y refiere que: **“Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007 -2010-EF/76.01, **Artículo primero:** se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la presente resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente, y; **Artículo segundo:** se aprueba los anexos del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Que, el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tiene como objetivo: "Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria - Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF., que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos";

Que, teniendo en consideración lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, los considerandos precedentes y en mérito a los documentos del visto, es necesario autorizar mediante acto resolutivo por Autoridad Competente, la conformación del Equipo Técnico Regional, para el "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2020 con Perspectiva Multianual del Gobierno Regional de Apurímac".

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 ° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y, de dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Equipo Técnico Regional, para el "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2020 con Perspectiva Multianual del Gobierno Regional de Apurímac", que estará integrado por:

PRESIDENTE DEL EQUIPO TÉCNICO REGIONAL:

Cargo
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

MIEMBROS INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO REGIONAL:

Cargo
Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial
Sub Gerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
Sub Gerente de Presupuesto
Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones
Gerente Regional de Desarrollo Social
Gerente Regional de Desarrollo Económico
Gerente Regional de Infraestructura
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, las funciones del Equipo Técnico Regional:

196

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera y su relación con los resultados nacionales y regionales.
- Demás establecidos por ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los miembros integrantes del Equipo Técnico Regional y demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE




BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



BL/GR
EMLL/DRAJ
AYBV/ABOG.

